



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 1277 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 11 OCT. 2012

VISTOS:

El Memorándum N° 347-2012-GRC/GGR-ORPI del 15 de agosto de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 260-2012-GRC/GRI/OC-AMD del 20 de septiembre de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 194-2012-GRC/GA-OL-BCT del 28 de septiembre de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1360-2012-GRC/GA-OL del 28 de septiembre de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 270-2012-GRC/GRI/OC-AMD del 03 de octubre de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 2009-2012-GRC/GRPPAT del 03 de octubre de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 0273-2012-GRC/GRI-OC-AMD del 04 de octubre de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 690-2012-GRC/GRI-OC del 04 de octubre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 858-2012-GRC/GRI del 05 de octubre de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y

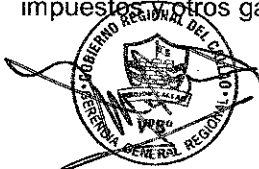
CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 48520, el 15 de agosto de 2012 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública: **CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO** por la suma total de inversión de S/. 284'221,686.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 347-2012-GRC/GGR-ORPI del 15 de agosto el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones informó que estando a lo recomendado por la Evaluación del PIP con Informe Técnico N° 003-CCV en su calidad de OPI del Gobierno Regional del Callao, aprueba el estudio de preinversión a nivel de factibilidad del PIP **CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO** suscribiendo el Formato SNIP 09 de Declaración de Viabilidad de Proyecto de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N° 260-2012-GRC/GRI/OC-AMD del 20 de septiembre de 2012 el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite los Términos de Referencia para la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO"** con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, a convocarse bajo el Sistema a Suma Alzada, por proceso de selección de Concurso Público, para su derivación a la Oficina de Logística para que otorgue la validación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 194-2012-GRC/GA-OL-BCT del 28 de septiembre de 2012, (remitido mediante Informe N° 1360-2012-GRC/GA-OL del 28 de septiembre de 2012 del Jefe de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para la Contratación del Servicio de Consultoría para la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO"** en S/. 6,006,430.10 (Seis Millones Seis Mil Cuatrocientos Treinta con 10/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y otros gastos que correspondan;





1277

Que, mediante Informe N° 270-2012-GRC/GRI/OC- AMD del 03 de octubre de 2012 el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó continuar con el trámite correspondiente para el otorgamiento de la certificación de crédito presupuestario para la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO"** por la suma de S/. 6,006,430.10 (Seis Millones Seis Mil Cuatrocientos Treinta con 10/100 Nuevos Soles), con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario. En tal sentido, recomienda derivar el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que otorgue la respectiva certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Memorándum N° 2009-2012-GRC/GRPPAT del 03 de octubre de 2012, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial precisa que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 29914, Medidas excepcionales para la convocatoria de procesos de selección, se establece lo siguiente: *Facúltase, de manera excepcional durante el presente año fiscal, a las entidades de los tres niveles de gobierno, a realizar la convocatoria de los procesos de selección de bienes, servicios y obras, cuya ejecución debe iniciarse en el año 2013 y que cuente con financiamiento previsto en la programación y formulación del Presupuesto del año fiscal 2013, recogidas en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente a dicho año fiscal, que presente el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, conforme a lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, de acuerdo a las siguientes disposiciones: a) La disponibilidad de recursos a que se hace referencia en el artículo 12 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y la certificación del crédito presupuestario, a la que hace referencia el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es otorgada mediante una constancia emitida por la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, que señale el monto de los recursos programados para tal efecto en el año fiscal 2013, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.* Para ello, el PIP para la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO"** está considerado en el Proyecto de Presupuesto de la República para el año fiscal 2013, con una asignación presupuestal de S/. 30,095.842.00 por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, por lo que, por lo expuesto, expide la Constancia de Crédito Presupuestal hasta por la suma de S/. 6,006,431.00 (Seis Millones Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 0273-2012-GRC/GRI-OC-AMD del 04 de octubre de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura informó que atendiendo a la certificación del crédito presupuestario para la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO"** por el valor referencial de S/. 6,006,430.10 (Seis Millones Seis Mil Cuatrocientos Treinta con 10/100. Nuevos Soles), solicita la correspondiente aprobación de los Términos de Referencia y del Expediente de Contratación, mediante el resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 690-2012-GRC/GRI-OC del 04 de octubre de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 0273-2012-GRC/GRI-OC- AMD;

Que, mediante Proveído S/N del 04 de octubre de 2012 consignado en el Informe N° 690-2012-GRC/GRI-OC, y ratificado mediante Memorando N° 858-2012-GRC/GRI del 05 de octubre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;



1277

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones precisa que para el caso de servicios la antigüedad del valor referencial no podrá ser mayor a tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación, en concordancia con ello, el segundo párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que tratándose de consultoría de obras la antigüedad del valor referencial se computará desde la fecha de determinación del presupuesto de consultoría de obras obtenido por la Entidad producto del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado consignado en el expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del artículo 77 de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;

Que, conforme se desprende del portal web del SEACE, la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO"**, se encuentra incluido en la referencia N° 655 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;





1277

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Contratación del Servicio de Consultoría para la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO"** CÓDIGO SNIP 48520 por el valor referencial de S/. 6,006,430.10 (Seis Millones Seis Mil Cuatrocientos Treinta con 10/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Concurso Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 2009-2012-GRC/GRPPAT del 03 de octubre de 2012, se cuenta con la Constancia de Crédito Presupuestal hasta por la suma de S/. 6,006,431.00 (Seis Millones Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional